



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 06 -2010-MSS  
Santiago de Surco, 29 MAR 2010

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO:



**VISTO:** El Memorandum N° 439-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, los Informes Nros. 136-2010-SGEC-GAT-MSS y 56-2010-ATFV-SGEC-GAT-MSS de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, el Informe N° 343-2010-GAJ-MSS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 349-MSS.



### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Estado - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;



Que, mediante Ordenanza N° 349-MSS, publicada el 31.12.2009, se aprobó el Programa de Descuento de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condonación de las Costas Procesales, con el objeto de otorgar beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas en cobranza coactiva, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado; disponiendo en la Tercera Disposición Final, su vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de marzo de 2010;



Que, la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 349-MSS, estableció que se encuentran exceptuadas de la aplicación de dicha ordenanza, todas aquellas multas que atenten contra la seguridad, la vida y la salud; infracciones que fueron establecidas mediante el Decreto de Alcaldía N° 05-2010-MSS, publicado el 05.03.2010;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ordenanza N° 348-MSS, estableció la posibilidad de prorrogar su vigencia en función de las disposiciones del Despacho de Alcaldía;



Que, de acuerdo con la información remitida por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, mediante Informe N° 136-2010-SGEC-GAT-MSS, del 22.03.2010, en el cual señalan que no obstante haber transcurrido sólo diecisiete días desde que se aprobó el Decreto de Alcaldía 05-2010-RASS, que complementa la Ordenanza 349-MSS, la recaudación por concepto de multas administrativas se ha incrementado en 132%; recomendando prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 349-MSS;

Que, mediante el Informe N° 0318-2010-SGF-GTSC-MSS, de fecha 16.03.2010, emitido por la Subgerencia de Fiscalización, existen más de 500 multas administrativas por infracciones no contenidas en el Decreto de Alcaldía N° 05-2010-MSS, próximas a pasar a la etapa de cobranza coactiva; las cuales estarían calificadas para acogerse a Programa de Descuento de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condonación de las Costas Procesales;

Que, considerando lo informado tanto por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva como por la Subgerencia de Fiscalización y en atención a la buena disposición mostrada por los administrados de acogerse a los beneficios de la Ordenanza N° 349-MSS, es conveniente prorrogarla, a fin de continuar con las facilidades que han motivado este mayor cumplimiento de los administrados;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 06 -2010-MSS

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, en su Artículo 14° inciso 1, señala que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para la entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, a efectos que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el numeral 3.2 del citado Artículo 14°, señala que se exceptúa de la prepublicación, cuando por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, la entidad que propone la norma considere que prepublicación de la misma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al orden público;

Que, considerando que la presente norma constituye únicamente la prórroga de un programa que resulta beneficioso para los administrados, anteriormente aprobado mediante la Ordenanza N° 349-MSS, debidamente publicada el 31.12.2009, resulta innecesaria su prepublicación, al amparo de la excepción establecida en el numeral 3.2 del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Estando al Informe N° 270-210-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20° numeral 6) 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### DECRETA

#### ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Prorrogar la vigencia del Programa de Descuento de Pago de Multas Administrativas en Estado Coactivo y Condonación de las Costas Procesales, aprobado por Ordenanza N° 349-MSS, hasta el 31.05.2010.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía; así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOVA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTRADA  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram.

